

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 158

PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN PARA HABILITAR PLAZAS DE SSO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2018.



En atención a la normatividad vigente en salud y en especial la Resolución 1058 de 2010 por el cual se dictan disposiciones para la aprobación de plazas para ESE e IPS Públicas y Privadas para prestar el Servicio Social Obligatorio en las profesiones de MEDICINA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA Y ENFERMERIA.



ARTICULO 9.- APROBACIÓN DE PLAZAS. Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio. En caso de que las instituciones o programas donde se ubican las plazas cubran localidades y poblaciones de más de un departamento, serán aprobadas por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social.



La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: Municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración.



Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a). Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4 y 5 de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6 y 7 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

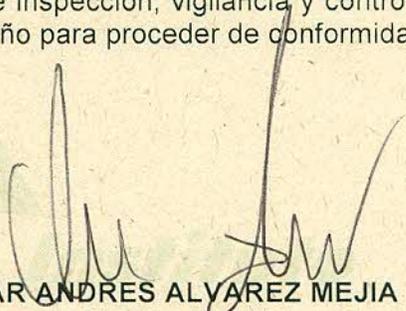
FECHA: 23-08-2013

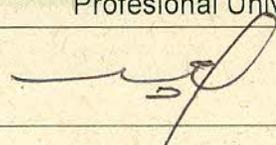
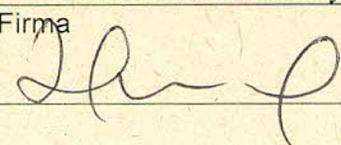
Página 2 de 2

Para determinar la apertura de las plazas los prestadores deberán anexar los siguientes requisitos:

- a) . Acuerdo por medio del cual la junta directiva aprueba el cargo, este debe estar debidamente firmado por el presidente de la Junta
- b). CDP.
- c). RP. De la disponibilidad que es de nombramiento.
- d). Estudio de viabilidad por el cual se necesita la plaza.
- e). Oficio de Solicitud por parte del representante legal de la ESE o IPS

Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que le asisten al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.


OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
 Director IDSN

Proyectó: MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario SSO		Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora Calidad y Aseguramiento	
Firma 	Fecha: 25 de mayo de 2018	Firma 	Fecha: 25 de mayo de 2018

